

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2025.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE FINANZAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 108-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Gobierno de Japón, a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), suscribieron Acuerdo de Donación No. 2360740 por un monto de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES EXACTOS DE YENES JAPONESES (JPY.2,863,000,000.00)**, el 11 de enero de 2024, destinada a financiar el “Proyecto de Construcción del Puente en la Carretera Nacional No.6”, a la altura del Kilómetro 16, ubicado en el municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Donación No.2360740, suscrito con JICA, en su Anexo 4, titulado “Obligaciones del Receptor”, numeral 2) cuadro titulado “Durante la Implementación del Proyecto”, numeral 5), establece: Asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o los Servicios sean eximidos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 13 establece que los contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional, este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Aprobar o improbar los contratos que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **“ACUERDO DE DONACIÓN No.2360740** suscrito en fecha 11 de enero de 2024, por un monto de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES EXACTOS DE YENES JAPONESES (JPY. 2,863,000,000.00)**, entre la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Gobierno de Japón, a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), destinado a financiar el **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL No.6”** a la altura del Kilómetro 16, ubicado en el municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán”, mismo que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. Acuerdo de Donación No.2360740. ACUERDO DE DONACIÓN para EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL No.6.

Entre LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. FECHA: 11 de enero de 2024. De conformidad con el Canje de Notas entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Honduras de fecha 11 de enero 2024, referente a la Cooperación Económica Japonesa que debe ser otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República de Honduras (en adelante denominada “C/N”) y con las leyes, reglamentos y asignaciones presupuestarias de Japón, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante denominada “JICA”) y el Gobierno de la República de Honduras (en adelante denominado “Receptor”) han acordado celebrar el siguiente Acuerdo de Donación (en adelante denominado “A/D”). **Artículo 1. Monto y Objetivo de la Donación.** JICA otorgará una donación de hasta dos mil ochocientos sesenta y tres millones de Yenes Japoneses (JPY2,863,000,000) que incluye un importe de hasta doscientos sesenta millones de Yenes Japoneses (JPY260,000,000) para contingencias (en adelante denominado

“Donación”) al Receptor con el propósito de contribuir a la implementación del Proyecto de Construcción del Puente en la Carretera Nacional No.6 mencionado en el apartado (1) del párrafo 1 del C/N (en adelante denominado “Proyecto”) cuyos detalles se describen en el Anexo 1 adjunto. **Artículo 2. Disponibilidad de la Donación.** La Donación se pondrá a disposición mediante un desembolso por parte de JICA durante el período indicado en la Columna 1 del Documento Adjunto al Anexo 1 según la asignación del importe para cada período especificada en la Columna 2 del Documento Adjunto al Anexo 1. **Artículo 3. Uso de la Donación.** El Receptor utilizará la Donación de forma adecuada y exclusivamente para cubrir pagos a proveedores, contratistas y/o consultores (en adelante se les denominará conjuntamente “Proveedor(es)”) de nacionalidad elegible conforme a la Sección 2 del Anexo 2 adjunto para compras de productos y/o servicios de los países de origen elegibles descritos en la Sección 3 del Anexo 2 adjunto, necesarios para la implementación del Proyecto. **Artículo 4. Administración de la Donación.** 19. (1) El Receptor contratará un consultor para la implementación del Proyecto. El consultor será recomendado al Receptor por parte de JICA. Tal recomendación del consultor por parte de JICA no significa que JICA se hará cargo de las responsabilidades que el consultor asuma con el Receptor. (2) En el caso de que los fondos disponibles de la Donación sean

insuficientes para la implementación del Proyecto, el Receptor realizará inmediatamente las gestiones necesarias para obtener los fondos que sean necesarios. **Artículo 5. Términos y Condiciones Generales.** (1) JICA y el Receptor cumplirán las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales para la Donación Japonesa de JICA, establecidas en enero de 2016 (en adelante denominada “TCG”). (2) Los detalles para las adquisiciones estipuladas en la Sección 2.01 de los TCG, se describen en el Anexo 2 adjunto. (3) El procedimiento de desembolso estipulado en la Sección 3.01 de los TCG se describe en el Anexo 3 adjunto. (4) Las direcciones estipuladas en la Sección 7.03 de los TCG son las siguientes:

Para JICA

Dirección postal:

AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DEL JAPÓN

Oficina en Honduras

Octavo Nivel, Edificio Corporativo “777”,
Colonia Las Lomas del Guijarro Sur,
Tegucigalpa, M.D.C; Honduras, Centro
América

Atención: Representante Residente

con una copia a:

JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION
AGENCY

Financial Cooperation Implementation
Department

5-25, Niban-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 102-8012,
JAPAN

Atención: Director General

Para el Receptor

Dirección Postal:

Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

Barrio La Bolsa, Comayagüela, Honduras

Atención: Secretario de Estado

Artículo 6. Otras Obligaciones del Receptor.

(1) El Receptor cumplirá con las obligaciones estipuladas en la Sección 4 del Anexo 2 y el Anexo 4 adjuntos al presente acuerdo. (2) El Receptor se asegurará de que ninguno de sus funcionarios sea adjudicado con ningún trabajo enmarcado en el contrato de adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la implementación del Proyecto. (3) El Receptor proporcionará a JICA informes acerca del progreso del Proyecto de acuerdo con un cronograma consensuado y hasta la culminación del Proyecto, en la forma y con los detalles que razonablemente solicite JICA. Inmediatamente, pero en ningún caso después de los seis (6) meses de la conclusión del Proyecto, el Receptor proporcionará a JICA un informe sobre la conclusión del Proyecto, en la forma y con los detalles que razonablemente solicite JICA. **Artículo 7. Encabezamientos.** Los encabezamientos de los Artículos contenidos en el presente documento se insertan solo como referencia

adecuada y no serán interpretados de forma que limiten o afecten de ningún modo a las estipulaciones del A/D. EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, JICA y el Receptor, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han acordado el A/D para ser debidamente ejecutado en nombre de sí mismos y emitido en Tegucigalpa, a partir de la fecha y año arriba indicado.

Por

**AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DEL JAPÓN**

_____ (F) _____

SHINO Katsuhiko

Representante Residente

Oficina de JICA en Honduras

Por

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE”**

_____ (F) _____

Octavio José Pineda Paredes

Secretario de Estado

"Anexo 1

Detalles del Proyecto

1) Objetivo:

El objetivo del Proyecto es desarrollar una red vial segura y fluida reduciendo la vulnerabilidad a los desastres naturales por/a través de la construcción de un puente en el sitio de deslizamiento de tierra en la Carretera Nacional No. 6, con lo cual se contribuirá a la revitalización de la economía de Honduras.

2) Ubicación:

Departamento de Francisco Morazán

3) Alcance de los Trabajos:

- a) Construcción de un puente en el sitio de deslizamiento de tierra.
- b) Servicios de consultoría.

Documento Adjunto

Columna 1	Columna 2
Período	Monto
La fecha de entrada en vigor del A/D y 31 de diciembre de 2030 (Período 1)	Doscientos noventa y nueve millones de yenes japoneses (JPY299,000,000) que incluye un importe de hasta doscientos sesenta millones de yenes japoneses (JPY260,000,000) para contingencias
1 de abril de 2024 y 31 de diciembre de 2030 (Período 2)	Noventa y un millones de yenes japoneses (JPY 91,000,000)
1 de abril de 2025 y 31 de diciembre de 2030 (Período 3)	Mil ciento diez millones de yenes japoneses (JPY 1,110,000,000)
1 de abril de 2026 y 31 de diciembre de 2030 (Período 4)	Mil ciento seis millones de yenes japoneses (JPY 1,106,000,000)
1 de abril de 2027 y 31 de diciembre de 2030 (Período 5)	Doscientos cincuenta y siete millones de yenes japoneses (JPY257,000,000)

Monto total: **Dos Mil Ochocientos Sesenta Y Tres Millones De Yenes Japoneses (JPY2,863,000,000)"**

“Anexo 2**Detalles de la Adquisición****Sección 1. Directrices a utilizar para adquisiciones bajo la Donación**

Con el fin de asegurar la utilización adecuada y exclusiva de la Donación, los productos y/o servicios necesarios para la implementación del Proyecto se adquirirán de acuerdo con las Directrices de Adquisición para las Donaciones Japonesas (Tipo 1) de JICA establecidas en enero de 2016 (en adelante denominadas “**Directrices de Adquisición**”).

Sección 2. Nacionalidad Elegible

- 1) La nacionalidad elegible del (de los) Proveedor(es) será la nacionalidad japonesa en el caso del (de los) Proveedor(es) que ejecute(n) un contrato directamente con el Receptor para la implementación del Proyecto.
- 2) En relación con la subsección (1) anterior, el término “nacionalidad japonesa” significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas como se describe en el párrafo 4 del C/N.
- 3) Dichos contratos, como se estipula en la subsección (1) anterior, se expresarán en yenes japoneses.

Sección 3. Países de Origen Elegibles

- 1) Los países de origen elegibles serán

Japón y el país del Receptor para la compra de productos y/o servicios para la implementación del Proyecto.

- 2) No obstante, la subsección (1) anterior, cuando JICA y el Receptor lo consideren necesario, la Donación podrá ser utilizada para adquirir productos y/o servicios de otros países distintos de Japón o el país del Receptor para la implementación del Proyecto.

Sección 4. Revisión de JICA

En lo referente a procedimientos y decisiones de adquisición del Receptor, éste deberá presentar a JICA, para su revisión y no objeción, los documentos indicados a continuación en las ocasiones indicadas a continuación. El Receptor también presentará a JICA, para su referencia, cualquier documento e información relacionada que JICA solicite razonablemente. Si JICA no tiene objeciones acerca de dichos documentos, JICA deberá informar al Receptor acerca de su no objeción. El derecho de JICA a efectuar dicha revisión y a dar su no objeción no se considerará como una obligación de JICA. El Receptor no quedará exento de ninguna de sus obligaciones derivadas del A/D por el hecho de que JICA haya decidido efectuar dicha revisión.

- 1) Ejecución del contrato para consultores
El contrato original para el consultor

será presentado a JICA inmediatamente después de su firma, para verificar si el contrato es elegible para la Donación.

2) Procedimiento de adquisición que no sea por licitación competitiva

Las descripciones de los procedimientos de adquisición propuestos que no sean por licitación competitiva, serán presentadas a JICA antes de iniciar dicho procedimiento cuando las circunstancias particulares hagan que la licitación competitiva sea inapropiada.

3) Anuncio público para la precalificación

Los contenidos del anuncio público para la precalificación serán presentados a JICA antes de su publicación. Cualquier enmienda importante en los documentos por medio de los cuales se realice tal anuncio público será también presentada a JICA antes de que los documentos sean enviados a los posibles licitadores

4) Selección de la precalificación

(i) La lista de empresas precalificadas que han concursado para ser seleccionadas como Proveedor(es), (ii) el informe sobre el proceso de selección, incluidas las decisiones tomadas por el Receptor durante la selección, y, (iii) cualesquiera otros documentos pertinentes, serán presentados a JICA inmediatamente después de la selección y antes de la notificación de los resultados de la precalificación a los solicitantes.

5) Procedimientos de licitación

Los documentos de licitación, tales como avisos e instrucciones para los licitadores, el formulario de licitación, los criterios de evaluación de la licitación y el borrador de contrato propuesto, se presentarán antes de invitar a la presentación de ofertas. Cualquier enmienda importante de dichos documentos también deberá ser presentada antes de que los documentos sean enviados a los posibles licitadores.

6) Análisis de las propuestas técnicas

El análisis de las propuestas técnicas deberá ser presentado inmediatamente después del análisis y antes de invitar a la apertura de los precios de la licitación.

7) Análisis de precio de la licitación

El análisis de precio de la licitación deberá ser presentado inmediatamente después del análisis y antes de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

8) Ejecución de los contratos para el (los) Proveedor(es)

El original del contrato para el (los) Proveedor(es) deberá ser presentado inmediatamente después de su firma para verificar si el contrato es elegible para la Donación.

9) Asignación del saldo restante o contingencias de la Donación

Antes de llevar a cabo cualquier acción en relación con el saldo restante o

contingencias de la Donación, deberá presentarse una solicitud de revisión y “no objeción” sobre la asignación del saldo restante o contingencias de la Donación con las razones de la misma.

10) Enmienda o terminación del contrato

(a) La extensión del período del contrato y la razón que justifica la propuesta deberán presentarse antes de modificar el contrato; en el caso en que la extensión sea de más de tres (3) meses o si el período entre el final del período extendido del contrato y la fecha límite de disponibilidad de la Donación resulta ser de menos de seis (6) meses.

(b) Cualquier modificación importante o terminación del contrato se notificará inmediatamente a JICA y el original del contrato y otra documentación al respecto también se presentarán tras su firma para que se verifique si la modificación del contrato es elegible para la Donación.

11) Modificación del diseño original

Una descripción de cualquier modificación importante del diseño original del Proyecto deberá presentarse antes de la implementación de cualquier trabajo relacionado con el diseño modificado.

Para evitar cualquier duda, cualquier cambio que no constituya una

modificación importante del diseño o una modificación importante del contrato, según lo especificado por JICA, no requerirá dicha “no objeción” por parte de JICA”.

“Anexo 3

Procedimiento de Desembolso

Sección 1. Convenio Bancario y Autorización de Pago

El Receptor realizará el convenio bancario (en adelante se denominará “Convenio Bancario”) con un banco en Japón (en adelante se denominará “Banco Corresponsal”) y abrirá una cuenta (en adelante se denominará “Cuenta de la Donación”) en el Banco Corresponsal inmediatamente después de la firma del A/D. El Convenio Bancario estipula los roles del Banco Corresponsal y el Receptor considerando la recepción de la Donación de JICA y el pago al (a los) Proveedor(es) bajo la Donación utilizando una autorización de pago (en adelante se denominará “Autorización de Pago”). Para ejecutar los procedimientos del Convenio Bancario, el Receptor emitirá la Autorización de Pago al Banco Corresponsal con respecto a cada contrato verificado por JICA.

Sección 2. Procedimiento

El pago será realizado a pedido del (de los) Proveedor(es). La solicitud de pago y cualquier otro documento requerido

serán remitidos por el (los) Proveedor(es) al Banco Corresponsal autorizado por el Receptor en la Autorización de Pago y consecuentemente, esos documentos serán presentados a JICA. JICA desembolsará el monto solicitado de la Donación en la Cuenta de la Donación en yenes japoneses después de confirmar la solicitud de pago y los otros documentos requeridos presentados. El Banco Corresponsal realizará el pago al (a los) Proveedor(es) desde la Cuenta de la Donación en representación del Receptor después de la recepción de la Donación.

“Anexo 4

Obligaciones del Receptor

De acuerdo con las obligaciones del Receptor estipuladas en el C/N, el Receptor cumplirá con las obligaciones incluidas en las siguientes tablas. En cualquier momento JICA y el Receptor podrán acordar por separado y por escrito sobre los ítems, plazos y otras cuestiones descritas en las tablas siguientes dentro del alcance de las obligaciones estipuladas en el C/N.

(1) Obligaciones específicas del Receptor que no se financiarán con la Donación

1) Antes de la Licitación

No.	Items	Fecha Limite	Responsable	Costo Estimado	Ref.
1	Obtener la Licencia Ambiental	Antes de la notificación de los documentos de licitación	SIT		
2	Asegurar el presupuesto para las comisiones necesarias relacionadas con el Acuerdo Bancario	Dentro de 1 mes después de la firma del G/A	SIT		
3	Firma de Arreglo Bancario y apertura de la cuenta bancaria (Arreglo Bancario B/A) para la Donación	Dentro de 1 mes después de la firma del G/A	BCH		
4	Emisión de Autorización de Pago A/P a un banco en Japón (Banco agente) para el pago del Consultor	1 mes después de la firma del contrato	BCH		
5	Asumir las siguientes Comisiones al Banco Agente por los servicios bancarios basados en B/A		BCH-SIT	Lps600, 000	
	1) Comisión de Asesoría de A/P	1 mes después de la firma del contrato	BCH-SIT		
	2) Comisión de Pago para A/P	Cada pago	BCH-SIT		
6	Asegurar el presupuesto necesario para la aplicación del “Plan de Gestión Ambiental (EMP)” y el “Plan de Monitoreo Ambiental (EMoP)” (y el cumplimiento de las condiciones de aprobación, en su caso).	Dentro de 1 mes después de la firma del G/A	SIT		
7	Asegurar el presupuesto necesario e implementar la adquisición de terrenos e indemnización, de conformidad con el “Plan de Acción de Reasentamiento (RAP)”	Antes de la notificación de los documentos de licitación	SIT		

8	Indemnizar por la adquisición de terrenos de conformidad con el "Plan de Acción de Reasentamiento (RAP)".	Antes de la notificación de los documentos de licitación	SIT	Lps14,100,000	
9	Limpiar, nivelar y recuperar lo siguiente: 1) Reubicación servicios públicos (Postes y líneas de electricidad y comunicación. Tuberías existentes si fuera el caso.) 2) Instalaciones existentes	Antes de la notificación de los documentos de licitación	SIT/ENEE, Tigo, Claro	Lps2,000,000	
10	Reubicar el camino de acceso a la propiedad en la montaña.	Antes de la notificación de los documentos de licitación	SIT	Lps3,700,000	
11	Asegurar y despejar los siguientes sitios: 1) Derecho de vía 2) Predio de construcción temporal y predio de almacenamiento de materiales cerca del área del Proyecto 3) Banco de materiales y predio de botadero de material de residuo cerca del área del Proyecto.	Antes de la notificación de los documentos de licitación	SIT	Lps5,850,000	
12	Obtener el permiso de planificación, zonificación y construcción	Antes de la notificación de los documentos de licitación	SIT		
13	Presentar Informe de Monitoreo del Proyecto (con el resultado del Diseño Detallado)	Antes de la notificación de los documentos de licitación	SIT		
	Costo Total Estimado			Total: Lps26,250,000	

(B/A: Acuerdo Bancario, A/P: Autorización de Pago, N/A: No Aplica)

Nota: BCH - Banco Central de Honduras, SIT- Secretaría del Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte.

ENEE- Empresa Nacional de Energía Eléctrica

2) Durante la Implementación del Proyecto

No.	Items	Fecha Limite	Respon sable	Costo Estimado	Ref.
1	Emitir A/P al Banco en Japón (el Banco Agente) para el pago al Contratista.	1 mes después de la firma del Contrato (s)	BCH		
2	Asumir las siguientes comisiones a un banco en Japón por los servicios bancarios basados en el B/A		BCH-SIT	Lps600,000	
	1) Comisión de Asesoría de A/P	1 mes después de la firma del Contrato (s)	BCH-SIT		
	2) Pago de Comisión para A/P	Cada Pago	BCH-SIT		
3	Garantizar el pronto despacho aduanero y brindar asistencia al Contratista con respecto a los tramites del transporte interno en Honduras.	Durante el Proyecto	SIT		
4	Otorgar a las personas físicas Japón esas y/o personas físicas de terceros países cuyos servicios puedan ser necesarios en relación con el suministro de los productos y los servicios, las facilidades necesarias para su entrada en el país del destinatario y permanecer en el para el desempeño de su trabajo.	Durante el Proyecto	SIT		
5	Asegurar que los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o Servicios sean eximidos	Durante el Proyecto	SIT		
6	Asumir todos los gastos necesarios para la implementación del Proyecto, excepto aquellos a ser cubiertos por la donación.	Durante el Proyecto	SIT		
7	Notificar de inmediato a JICA cualquier incidente o accidente que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo en el medio ambiente, en las comunidades afectadas, el público o los trabajadores.	Dentro de un mes después de la finalización de cada trabajo	SIT		

8	1) Entregar el informe de Monitoreo del Proyecto	Cada Mes	SIT		
	2) Entregar el Informe de Monitoreo del Proyecto (final) (incluyendo planos, lista de equipos, fotografías, etc.)	En el plazo de un mes a partir de la firma del certificado de terminación de las obras en virtud del contrato(s)	SIT		
9	Entregar un informe sobre la finalización del proyecto	Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del proyecto	SIT		
10	Asegurar los siguientes sitios: 1) Predio de construcción temporal y predio de almacenamiento de materiales cerca del área del Proyecto 2) Banco de materiales y predio de botadero de material de residuo cerca del área del Proyecto.	Durante la construcción	SIT		
11	Tomar las medidas necesarias para la seguridad de las personas que participan en el Proyecto. En caso de que se requiera transporte de emergencia en la obra, se brindara el apoyo adecuado - Control del tráfico alrededor del sitio y en las rutas de transporte de materiales de construcción - Notificaciones publicas	Durante la construcción	SIT		
12	Implementar el Plan de Gestión Ambiental (EMP) y el Plan de Monitoreo Ambiental (EMoP)	Durante la construcción	SIT	Lps1,000,000	
13	Presentar los resultados del monitoreo ambiental y social a JICA, utilizando el formulario de monitoreo, trimestralmente como parte del Informe de Monitoreo del Proyecto	Durante la construcción	SIT		
	Costo Total Estimado			Total: Lps1,600,000	

3) Después del Proyecto

No.	Ítems	Fecha Limite	Respon sable	Costo Estimado	Ref.
1	Mantener y utilizar adecuada y eficazmente las instalaciones construidas y el equipo proporcionado en virtud de la donación. 1) Asignación de los costos de mantenimiento 2) Asignación de personal de operación y mantenimiento 3) Control de rutina/Inspección periódica	Después de la finalización de la construcción	SIT	637,000 Lps/Año	
2	Implementar Plan de Gestión Ambiental (EMP) y el Plan de Monitoreo Ambiental (EMoP)	Para un período basado en EMP y EMoP	SIT	Lps1,000,000	
3	Presentar los resultados semestrales del monitoreo ambiental a JICA, utilizando el formulario de monitoreo ambiental. - El periodo de monitoreo ambiental puede ampliarse si se detecta algún impacto negativo significativo en el medio ambiente. La ampliación del monitoreo ambiental se decidirá sobre la base del acuerdo entre SIT y JICA.	Por tres años después del Proyecto	SIT		

(2) Otras obligaciones del Receptor financiadas por la Donación

No.	Ítems	Fecha Limite	Monto (Millones de Yenes Japoneses) *
1	Para construir puentes/carreteras. 1) Un puente para evitar el área de deslizamientos (Longitud:140m) 2) Trabajos de carretera de aproximación de carretera existente a puente (Longitud:380m).		
2	Implementar diseño detallado, apoyo a las licitaciones y supervisión de las adquisiciones (Servicios de consultoría)		
3	Contingencias		
	Total		2,863

* El monto es provisional. Está sujeta a la aprobación del Gobierno de Japón.

(Nota) El progreso de las obligaciones del Receptor puede confirmarse y actualizarse periódicamente por escrito entre JICA y el Receptor”.

ARTÍCULO 2.- Se exonera del pago de Derechos Arancelarios de Importación, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto al Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV) e Impuestos Sobre Ventas, en la importación y compra local de insumos, bienes, equipos, materiales y servicios necesarios, para la construcción, equipamiento y operación del **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL No.6”** a la altura del Kilómetro 16 ubicado en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

La exoneración prevista en el párrafo anterior es aplicable a las personas jurídicas que ejecuten y supervisen el desarrollo de dicho Proyecto.

ARTÍCULO 3.- Exonerar del Impuesto Sobre la Renta y sus retenciones y todos aquellos impuestos conexos al Impuesto Sobre la Renta, aportación solidaria y activo neto, sobre los pagos de servicios u honorarios profesionales contratados con personas naturales o jurídicas extranjeras y nacionales necesarias para los estudios, desarrollo, diseño, ingeniería, construcción, instalación,

administración, seguimiento, monitoreo y supervisión para el **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN LA CARRETERA NACIONAL No.6”**, a la altura del Kilómetro 16 ubicado en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 4.- Se exonera de las tasas, sobre tasas y derechos, por los permisos de construcción, autorizaciones y licencias ambientales que se tramiten ante el Gobierno Central y Municipal.

ARTÍCULO 5.- Con el fin de apoyar y facilitar la operatividad administrativa del **“Proyecto de Construcción del Puente en la Carretera Nacional No.6”**, las exoneraciones establecidas en los artículos 2, 3 y 4 precedentes serán aplicables a partir de la fecha de firma del Acuerdo de Donación No. 2360740 y permanecerán vigentes hasta finalizar el período de disponibilidad de la Donación que es el 31 de Diciembre del 2030, según lo estipulado en el Anexo 1 de dicho Acuerdo de Donación

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

HUGO ROLANDO NOÉ PINO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de diciembre de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

Instituto Hondureño
de Geología y Minas
INHGEOMIN

ACUERDO INHGEOMIN No. SG-48-2025

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS
“INHGEOMIN”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, doce de junio del año dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 321 y 323 de la Constitución de la República, los recursos minerales son bienes del Estado de Honduras, correspondiéndole a este su administración, regulación y control, pudiendo otorgar su aprovechamiento a particulares mediante concesiones, contratos o permisos conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 126-2023**, la Presidenta Constitucional de la República, nombró a partir del ocho de mayo del año dos mil veintitrés al ciudadano **CARLOS MAURICIO MARADIAGA ROBLES**, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO INHGEOMIN No. SG-91-2024**, emitido por la Dirección Ejecutiva en fecha uno de septiembre del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se delega la firma a nombre de la ciudadana **KAREN SUDITH RUBI PEREZ** con Documento Nacional de Identificación No. **1503-1982-00562** en el cargo de Secretaria General Interina.